

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00285 00
Accionante : SARAY STELLA LEMUS ORTIZ
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **SARAY STELLA LEMUS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.069.734.507, quien actúa en nombre propio, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales de petición, dignidad humana, mínimo vital y debido proceso, mediante la cual se pretende:

(...)

- A. *El suscrito (sic) solicita en forma respetuosa al despacho la protección de mis derechos fundamentales de petición, a la dignidad humana, al mínimo vital, al debido proceso y “al principio de buena fe”.*
- B. *Tal y como lo he solicitado en forma reiterada a través de mis derechos de petición solicito respetuosamente se me informe por parte de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas una fecha cierta poder reclamar la suma correspondiente a la indemnización o entrega de los recursos económicos por concepto de la misma en mi calidad de víctima legalmente reconocida.*

Lo anterior dentro de una fecha razonable y cercana ya que como lo anote han transcurrido bastantes años desde el trámite de solicitud de indemnización y mi actual situación económica y de salud es bastante precaria, me encuentro registrada en SISBEN EN EL GRUPO A4 POBREZA EXTREMA, para mi familia y para mi es de vital importancia que la indemnización sea cubierta lo antes posible.

(...)

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS**

Acción de Tutela
Rad. 11001-33-42-047-2021-00285-00
Asunto: Admite

VICTIMAS -UARIV ¹, o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informen a éste Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **Requerir a la actora**, para que allegue las constancias de radicado o envío de las peticiones de los meses de julio, agosto y septiembre presentadas ante la entidad.
4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora el contenido del presente auto².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

² carolvivianacifuentes@hotmail.com

Acción de Tutela
Rad. 11001-33-42-047-2021-00285-00
Asunto: Admite

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4aefcc74ff35a9b4f06c261ab4c1a1345fb8a247c6c28ea0bd694c801ee1643

Documento generado en 05/10/2021 08:25:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>